



Resolución Jefatural

N° 1124-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 07 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1288-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Integrado N° 51677 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades*

del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”; y “(...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”. (...);

Que, conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación. Así también, el numeral 24.2 indica “Adicionalmente a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 24.1, la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que “*El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva*”;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 23 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°174-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de agosto de 2021, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021, dirigida a estudiantes afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19 en el territorio nacional, de universidades públicas o privadas, escuelas de educación superior o institutos de educación superior públicos o privados para seguir estudios de formación profesional y que cuenten con alto rendimiento académico, y vulnerabilidad económica; estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 de las indicadas bases que el proceso consta de las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Validación y Subsanación de la postulación electrónica, Fase de Asignación de Puntajes y Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, según el artículo 15 de las Bases, la Validación y Subsanación de la Postulación, *“15.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 15.2 La validación de información respecto a nacionalidad, edad y clasificación socioeconómica del postulante, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación. 15.3 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 06 de las presentes bases; si se encuentra alguna observación a la postulación, se verifica la subsanación de observaciones. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes Bases. 15.4 En caso se identifiquen errores en la postulación, el postulante será notificado a la casilla electrónica y podrá subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación electrónica, según cronograma del concurso. 15.5 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 15.6 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;*

Que, por su parte, de conformidad con los numerales 16.1 y 16.3 del artículo 16 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes se establece que: *“16.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados*

de la Fase de Validación y Subsanación remitidos, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos. (...) 16.3 El orden de prelación para el otorgamiento de la beca es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. Los factores que se considera para el desempate en orden de prelación es el siguiente: a) Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema (CS), desempata el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza extrema. b) Puntaje obtenido según rendimiento académico (RA), desempata el puntaje mayor obtenido por los primeros puestos hasta las siguientes c) Retorno estimado del programa de estudios, desempata desde el puntaje mayor obtenido por las carreras con retorno más alto hasta las siguientes. d) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempata el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles. e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables generales, desempata el/la postulante que posea alguna de ellos.”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de las Bases, referido a la selección de postulantes, se establece que, “17.1. Se efectúa en orden de mérito de acuerdo con el puntaje técnico de los postulantes y en atención a los criterios de desempate. 17.2. Las IES elegibles de Lima Metropolitana y Callao solo pueden tener como máximo la asignación del 30% del total de becas en conjunto. Solo cuando no es posible asignar las vacantes en las IES de provincia es posible otorgarlas en estricto orden de mérito a los seleccionados del mismo tipo de IES de Lima Metropolitana y Callao. 17.3. La distribución de las becas se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de las presentes bases. En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS por tipo de IES sea menor al número de becas disponibles, las becas restantes podrán ser redistribuidas a los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de los otros tipos de IES en estricto orden de mérito según puntaje final de la Fase de Asignación de puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado. 17.4. Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado.”;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 18 de las Bases del Concurso, “18.1. Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas. 18.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: (i) Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS, (ii) Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADO y (iii) Relación de POSTULANTES NO APTOS, señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declarados no aptos.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 810-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 23 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 847, N°867 942 y N° 1074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobó la Lista de IES, sedes y programas elegibles en el concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1118-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 07 de setiembre de 2021 se autoriza excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior –

Convocatoria 2021, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección actualice el resultado de validación de veinticinco (25) expedientes de postulación conforme al anexo de la indicada resolución, al haber sido observados durante el proceso de control posterior a la Fase de Validación y Subsanación;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación Electrónica, se tuvo como resultado un total de cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres (43,443) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso y lo establecido en la Resolución Jefatural N° 1118-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, procedió a realizar la validación y subsanación de los expedientes con registro completo, obteniendo como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica un total de veintitrés mil ciento cincuenta y ocho (23,158) POSTULANTES APTOS y veinte mil doscientos ochenta y cinco (20,285) POSTULANTES NO APTOS. Asimismo, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, en virtud a lo señalado en el artículo 16 de las Bases, procedió a realizar la Asignación de Puntajes aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que luego de realizada la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido, en aplicación del artículo 17 de las Bases realizó la Selección de Postulantes, otorgando las becas conforme a lo señalado en el artículo 5 de las Bases del concurso, y que habiéndose aplicado todos los criterios de desempate, por ello, y en virtud al artículo 18 de las Bases, solicita se emita la Resolución que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, que contiene la relación de diez mil (10,000) POSTULANTES SELECCIONADOS, trece mil ciento cincuenta y ocho (13,158) POSTULANTES NO SELECCIONADOS y veinte mil doscientos ochenta y cinco (20,285) POSTULANTES NO APTOS durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, indicándose el motivo de su descalificación;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, que contiene la lista de diez mil (10,000) POSTULANTES SELECCIONADOS, trece mil ciento cincuenta y ocho (13,158) POSTULANTES NO SELECCIONADOS y veinte mil doscientos ochenta y cinco (20,285) POSTULANTES

NO APTOS, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 06 (seis) días naturales para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca según cronograma señalado en las Bases del concurso; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]